



CONTADORES PUBLICOS Y AUDITORES

ALMUINA S.C.

BOLETIN FISCAL JUNIO 2020

- I. Tablas e Indicadores económicos.
- II. Aviso al RFC con información de socios o accionistas
- III. Requisitos para presentar la forma oficial 96 por internet
- IV. Reglas para presentar la forma oficial 96
- V. Consecuencias del incumplimiento
- VI. Presentación del dictamen fiscal por internet (SIPRED 2019)
- VII. Disminución de pagos provisionales ISR

I.- Tablas e indicadores económicos

Dólar DOF 25 /Junio / 20	22.6662
INPC Mayo /20	106.162
Inflación Mayo 20	4.41%
UDIS 1/ Mayo /20	6.459712
Recargos Junio 20	1.47%

NUEVA BASE DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2020	106.447	106.889	106.838	105.755	106.162							
2019	103.108	103.079	103.476	103.531	103.233	103.299	103.687	103.670	103.942	104.503	105.346	105.934
2018	98.7950	99.1710	99.4920	99.1550	98.9940	99.3760	99.9090	100.4920	100.9170	101.440-	102.303	103.020
2017	93.6040	94.1450	94.7220	94.8390	94.7250	94.9640	95.3230	95.7940	96.0940	96.6980	97.6950	98.2730
2016	89.3860	89.7780	89.9100	89.6250	89.2260	89.3240	89.5570	89.8090	90.3580	90.9060	91.6170	92.0390
2015	87.1100	87.2750	87.6310	87.4040	86.9670	87.1130	87.2410	87.4250	87.7520	88.2040	88.6850	89.0470
2014	84.5190	84.7330	84.9650	84.8070	84.5360	84.6820	84.9150	85.2200	85.5960	86.0700	86.7640	87.1890
2013	80.8930	81.2910	81.8870	81.9420	81.6690	81.6190	81.5920	81.8240	82.1320	82.5230	83.2920	83.7700
2012	78.3430	78.5020	78.5470	78.3010	78.0540	78.4140	78.8540	79.0910	79.4390	79.8410	80.3830	80.5680
2011	75.2960	75.5780	75.7230	75.7170	75.1590	75.1560	75.5160	75.6360	75.8210	76.3330	77.1580	77.7920
2010	72.5520	72.9720	73.4900	73.2560	72.7940	72.7710	72.9290	73.1320	73.5160	73.9690	74.5620	74.9310
2009	69.4560	69.6090	70.0100	70.2550	70.0500	70.1790	70.3710	70.5390	70.8930	71.1070	71.4760	71.7720
2008	65.3510	65.5450	66.0200	66.1700	66.0990	66.3720	66.7420	67.1270	67.5850	68.0450	68.8190	69.2960
2007	63.0160	63.1920	63.3290	63.2910	62.9830	63.0580	63.3260	63.5840	64.0780	64.3270	64.7810	65.0490
2006	60.6040	60.6960	60.7730	60.8620	60.5910	60.6430	60.8090	61.1200	61.7370	62.0070	62.3320	62.6920
2005	58.3090	58.5030	58.7670	58.9760	58.8280	58.7720	59.0020	59.0720	59.3090	59.4550	59.8820	60.2500
2004	55.7740	56.1080	56.2980	56.3830	56.2420	56.3320	56.4790	56.8280	57.2980	57.6950	58.1870	58.3070
2003	53.5250	53.6740	54.0130	54.1050	53.9310	53.9750	54.0530	54.2150	54.5380	54.7380	55.1930	55.4300
2002	50.9000	50.8680	51.1280	51.4070	51.5110	51.7630	51.9110	52.1090	52.4220	52.6530	53.0790	53.3100
2001	48.5750	48.5430	48.8510	49.0970	49.2100	49.3260	49.1980	49.4900	49.9500	50.1760	50.3650	50.4350

2000	44.9310	45.3290	45.5810	45.8400	46.0110	46.2840	46.4640	46.7200	47.0610	47.3850	47.7900	48.3080
1999	40.4700	41.0140	41.3950	41.7750	42.0260	42.3020	42.5820	42.8210	43.2350	43.5090	43.8960	44.3360
1998	34.0040	34.5990	35.0050	35.3320	35.6130	36.0340	36.3820	36.7320	37.3270	37.8620	38.5330	39.4730
1997	29.4988	29.9945	30.3678	30.6959	30.9761	31.2510	31.5230	31.8040	32.2000	32.4570	32.8200	33.2800
1996	23.3297	23.8742	24.3998	25.0934	25.5508	25.9669	26.3360	26.6860	27.1127	27.4511	27.8670	28.7593
1995	15.3769	16.0287	16.9736	18.3261	19.0920	19.6800	20.0995	20.4329	20.8556	21.2847	21.8096	22.5201
1994	13.9503	14.0221	14.0942	14.1632	14.2316	14.3028	14.3663	14.4332	14.5359	14.6122	14.6903	14.8192
1993	12.9773	13.0833	13.1595	13.2354	13.3111	13.3857	13.4501	13.5221	13.6222	13.6779	13.7383	13.8430
1992	11.6577	11.7959	11.9159	12.0221	12.1014	12.1833	12.2602	12.3355	12.4428	12.5324	12.6366	12.8165
1991	9.8838	10.0564	10.1998	10.3066	10.4074	10.5166	10.6095	10.6834	10.9878	10.9153	11.1863	11.4496
1990	7.7760	7.9521	8.0923	8.2154	8.3588	8.5429	8.6987	8.8469	8.9730	9.1020	9.3437	9.6382
1989	6.3490	6.4351	6.5049	6.6022	6.6930	6.7743	6.8421	6.9073	6.9733	7.0765	7.1758	7.4180
1988	4.7182	5.1117	5.3735	5.5389	5.6461	5.7612	5.8574	5.9113	5.9451	5.9904	6.0706	6.1973
1987	1.7044	1.8273	1.9481	2.1186	2.2783	2.4431	2.6410	2.8568	3.0450	3.2988	3.5605	4.0863
1986	0.8340	0.8711	0.9116	0.9592	1.0125	1.0775	1.1313	1.2215	1.2948	1.3688	1.4613	1.5767
1985	0.5027	0.5235	0.5438	0.5606	0.5739	0.5882	0.6087	0.6353	0.6607	0.6858	0.7174	0.7663
1984	0.3127	0.3292	0.3433	0.3581	0.3700	0.3834	0.3959	0.4072	0.4193	0.4340	0.4489	0.4679
1983	0.1803	0.1900	0.1992	0.2118	0.2210	0.2294	0.2407	0.2500	0.2577	0.2663	0.2819	0.2940
1982	0.0858	0.0892	0.0924	0.0975	0.1029	0.1079	0.1135	0.1262	0.1329	0.1398	0.1469	0.1626
1981	0.0656	0.0672	0.0686	0.0702	0.0712	0.0722	0.0735	0.0750	0.0764	0.0781	0.0796	0.0818
1980	0.0513	0.0525	0.0536	0.0545	0.0554	0.0565	0.0581	0.0593	0.0599	0.0608	0.0619	0.0635
1979	0.0422	0.0428	0.0434	0.0438	0.0443	0.0448	0.0454	0.0461	0.0466	0.0474	0.0481	0.0489

AVISO AL RFC CON LA INFORMACIÓN DE SOCIOS O ACCIONISTAS

Como parte de la reforma fiscal que entró en vigor en 2020, se modificó el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación (CFF) relativo a la inscripción y avisos que se presentan ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), dentro de las novedades se estableció en el Apartado B, fracción VI del mencionado artículo 27, la obligación para las personas morales de presentar un aviso al RFC cada vez que sus socios o accionistas sean modificados, para informar el nombre y la clave en el RFC de dichos socios o accionistas en los términos que establezca el Reglamento del CFF.

Aunque el Reglamento del CFF no establece la forma como debe cumplirse esta obligación, a través de la Regla 2.4.19 de la RFM para 2020 y del Artículo Cuadragésimo Sexto Transitorio de la misma, se estableció lo siguiente:

La Regla 2.4.19 dispone que las personas morales deberán presentar un aviso ante el RFC en el que informarán el nombre y la clave del RFC de los socios o accionistas, cada vez que se realice una modificación o incorporación, conforme a la ficha de trámite 295/CFF "Aviso de actualización de socios o accionistas", contenida en el Anexo 1-A, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que se realice el supuesto correspondiente ante la ADSC.

Así mismo, el Artículo Cuadragésimo Sexto Transitorio señala que las personas morales que no tengan actualizada la información de sus socios o accionistas ante el RFC, deberán presentar el aviso a que hace referencia la regla 2.4.19., con la información correspondiente a la estructura con la que se encuentren en ese momento.

El aviso deberá presentarse por única ocasión a más tardar el 30 de junio del 2020. De lo anterior se deduce que las personas morales que tengan en su estructura societaria o accionaria a socios o accionistas que no estén inscritos en el RFC, deberán presentar a más tardar el 30 de junio del 2020 el aviso a que hace referencia la regla 2.4.19., conforme a los requisitos establecidos en la ficha de trámite 295/CFF "Aviso de actualización de socios o accionistas".

En su caso, dicho aviso volverá a presentarse cuando el contribuyente realice una modificación a su estructura accionaria o incorpore nuevos socios o accionistas, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes al movimiento realizado.

Cuando la persona moral cuenta con socios o accionistas residentes en el extranjero que no se encuentren obligados a inscribirse en el RFC, el aviso deberá presentarse utilizando los RFC genéricos EXT990101NI1 y/o EXTF900101NI1, para personas morales y físicas, respectivamente, de acuerdo con lo señalado en la regla 2.4.5 de la RMF vigente, la cual establece estas claves en la inscripción de la persona moral al RFC cuando se ubica en el mismo supuesto.

De acuerdo a la ficha de trámite 295/CFF el mencionado aviso deberá presentarse como una solicitud de aclaración y adjuntar un archivo que contenga en forma digitalizada el documento protocolizado correspondiente que demuestre la estructura accionaria y la información de los socios o accionistas.

REQUISITOS PARA PRESENTAR LA FORMA OFICIAL 96 POR INTERNET.

Antes de iniciar el envío de su trámite por Internet a través de la página www.sat.gob.mx, deberá de contar con la siguiente información:

Archivo Forma Oficial 96

Respaldo del Archivo Forma Oficial 96 con la información de los socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que enviará al SAT, archivo que descargó de la Página del SAT, ruta: <información y servicios> <formas fiscales> <Ley del Impuesto sobre la Renta> <Forma 96> de conformidad con lo establecido en la ficha del trámite 157/CFF "Relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México, que optan por no inscribirse en el RFC" (Forma Oficial 96).

Claves y medio electrónico requeridos

- a. Clave del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente a 12 posiciones.
- b. Clave de Identificación Electrónica Confidencial [CIEC] del contribuyente.
- c. Cuenta de correo electrónico.

REGLAS PARA PRESENTAR LA FORMA OFICIAL 96 POR INTERNET.

Persona autorizada para realizar el trámite.

El representante legal del contribuyente será la persona autorizada para enviar al SAT la Forma Oficial 96 "Relación de socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero", de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC, accediendo a la Página del SAT, [sección Mi Portal].

Contribuyentes obligados a presentar la Forma Oficial 96

El trámite será presentado exclusivamente por las personas morales y asociaciones en participación obligadas a presentar la Forma Oficial 96 "Relación de socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero" de personas morales residentes en México, que optan por no inscribirse en el RFC de conformidad con lo establecido en el Artículo 27, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Presentación de la Forma Oficial 96, solo a través de Internet

La presentación de la Forma Oficial 96 será exclusivamente por Internet, trámite que se dejará de recibir por ventanilla en las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente o el Centro Nacional de Consulta a partir del 14 de noviembre de 2012 y de acudir su representante legal a presentar por ventanilla este trámite en una fecha posterior a la indicada, el funcionario designado que lo atienda, lo direccionará a la Sala de Internet, donde será asesorado para presentar su trámite a través de la Página del SAT www.sat.gob.mx.

Tiempos de operación de la aplicación

La aplicación utilizada en el envío de la Forma Oficial 96, permite no ser operada por 20 minutos, por lo que se le recomienda operar su trámite sin tiempos largos de espera mayores al tiempo establecido.

Medio de comunicación del SAT con los contribuyentes

Para el envío de la Forma Oficial 96 a través de Internet, será indispensable que usted tenga registrado ante el SAT un correo electrónico. En caso contrario, deberá registrar su correo electrónico de acuerdo con las indicaciones descritas en la presente Guía. Lo anterior, es con el propósito de

que el SAT cuente con un medio de comunicación ágil, oportuno y disponible las 24 horas del día para informarle en caso de requerirse.

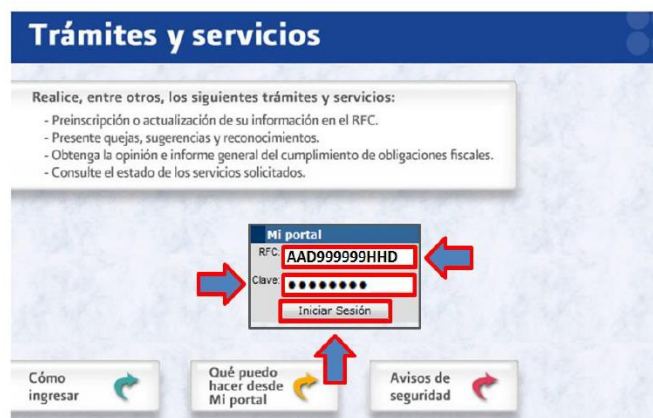
Validación de la información enviada en la forma oficial 96

El Servicio de Administración Tributaria al recibir la Forma Oficial 96 a través de Internet aplicará las siguientes validaciones:

A la información del contribuyente.- Que se encuentre inscrito en el Padrón del RFC con estatus de activo, reactivado o con inicio de liquidación y que la situación de su domicilio fiscal sea localizado.

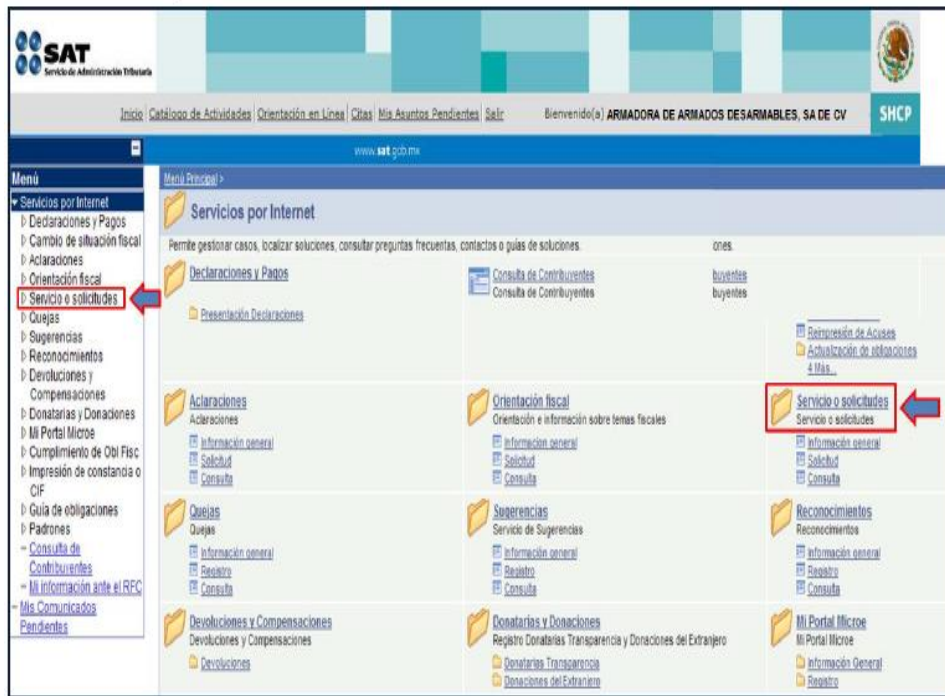
A la información de los socios, accionistas o asociados.- Que la información cumpla con lo indicado en el Artículo 27, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación y que este contenida exclusivamente en la Forma Oficial 96.

De no cumplir los requisitos citados, su trámite será rechazado y se le informará a través de la página del SAT. En caso contrario, su trámite se tendrá por aceptado y no debe acudir al Modulo de la Administración Local de Servicios al Contribuyente, ya que su trámite inicia y concluye por internet.



- 7). Automáticamente la aplicación muestra una pantalla con el menú principal de la aplicación, localizado en la parte superior izquierda, como se ilustra.

Pantalla con el Menú Principal



Pantalla: Servicio de Aviso.

Capture el Medio de Contacto por el cual desea que le proporcionemos información.

Medio de Contacto Actual

***Seleccione Nuevo Medio De Contacto.**

Correo-E ▼

***Capture la información del nuevo Medio de Contacto**

arma_arma_desarma@hotmail.com

Aceptar ←

[Volver a Información del servicio](#) ←

con la presentación de la Forma Oficial 00, de acuerdo con las siguientes instrucciones.

Nombre del campo	Información a seleccionar o capturar
Recuadro: Descripción del Servicio	
Servicio	La aplicación asignará automáticamente la leyenda Servicio o Solicitud .
Trámite	Con apoyo del mouse, dará un clic en el icono ▼ ubicado al final del campo y se despliega un Catálogo de Trámites y dará un clic en la opción REL SOCIOS ACC O ASOC RES EXT, como se exhibe. INSCRIPCIÓN SECTOR ARRENDADOR INSCRIPCIÓN SECTOR MINERO INSCRIPCIÓN SECTOR PRIMARIO INSCRIPCIÓN SECTOR SOCIO O ACC OTROS PAGO EN PARCIALIDADES PRIMER EMPLEO REG ESTRUCTURAS INTERNAS-CCTD REL SOCIOS ACC O ASOC RES EXT RESOLUCIONES POR RETENCIONES SECTOR ABASTO SOL LISTA RFC SECTOR PRIMARIO SOLICITUD ALTA OPCIÓN MICROE SOLICITUD BAJA OPCIÓN MICROE SOLICITUD DE CONDONACIÓN VERIFICACIÓN DE DOMICILIO
Dirigido a	Capture la leyenda: ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA AGGC.

Nombre del campo	Información a seleccionar o capturar
Asunto	Capture el texto: SE PRESENTA FORMA OFICIAL 96, ANTE EL SAT.
Descripción	Capture la siguiente redacción con base en la cantidad de socios, accionistas o asociados incluidos en la relación. Ejemplo: La Forma Oficial 96 que se presenta ante el SAT, está integrada por la siguiente información: 15 socios, 11 accionistas y/o 25 asociados.

Servicio de Aviso

Número de Folio
Capture la información requerida. Seleccione el texto "Modificar Medio de Contacto" si desea elegir el medio por el cual podemos comunicarnos con usted.

Datos Generales

Clave de RFC	AAD999999HHD		
Contribuyente	ARMADORA DE ARMADOS DESARMABLES, SA DE CV		
Admon. Local de Adscr.	ALR NORTE DEL D.F.		
Medio de Contacto	Cons. Web	Modificar Medio de Contacto	

Descripción del Servicio

Servicio	Servicio o Solicitud
Trámite	REL SOCIOS ACC O ASOC RES EXT ▼
Dirigido a	ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA AGGC ▲
*Asunto	SE PRESENTA FORMA OFICIAL 96, ANTE EL SAT ✓
Descripción	La relación que se presenta ante el SAT, está integrada por la siguiente información: 15 socios. 11 accionistas. 25 asociados.

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

Adjuntar Archivo

NOTA: Se aclara que dentro de este apartado, únicamente será aceptada la Forma Oficial 96.

ACUSE DE RECEPCIÓN



ACUSE DE RECEPCIÓN

MIGUEL HIDALGO, DF, a 19 de Octubre de 2011

Clave de RFC: AAD999999HHD Folio: AV20119999999 Hoja: 1 de 1

Denominación o Razón Social: ARMADORA DE ARMADOS DESARMABLES, SA DE CV

ESTIMADO CONTRIBUYENTE

Se informa que su Servicio o Solicitud se recibió con éxito el día 19 de Octubre de 2011, a las 12:39 hrs, con el número de Folio: AV20119999999, con la siguiente solicitud.

ASUNTO:

Se presenta relación de socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero, de personas morales residentes en México, que optaron por no inscribirse en el RFC.

DESCRIPCIÓN:

La relación que se presenta ante el SAT, está integrada por la siguiente información:

15 socios.

11 accionistas.

25 asociados.

Este servicio es gratuito en el SAT, nuestra misión es servirte

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Es importante recordar que el incumplimiento de las obligaciones relativas a la inscripción y avisos al RFC establecidas en el artículo 27 del CFF, se considera infracción a las disposiciones fiscales y por lo tanto aplican las multas correspondientes.

Los artículos 79 y 80 del Código establecen respectivamente las infracciones y multas por incumplir con la presentación del aviso de actualización de socios o accionistas, conforme a lo siguiente:

Artículo 79 Son infracciones relacionadas con el registro federal de contribuyentes las siguientes:

... II. No presentar solicitud de inscripción a nombre de un tercero cuando legalmente se esté obligado a ello o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la solicitud se presente espontáneamente.

III. No presentar los avisos al registro o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la presentación sea espontánea. Artículo 80 A quien cometa las infracciones relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere el artículo 79, se impondrán las siguientes multas:

De \$3,470.00 a \$10,410.00, a las comprendidas en las fracciones I, II y VI. II. De \$4,200.00 a \$8,390.00, a la comprendida en la fracción III. ... Pero además, de lo anterior se desprende que el incumplimiento de esta nueva obligación puede llevar a la restricción temporal del uso de los certificados de sello digital con los inconvenientes que esto conlleva, conforme al artículo 17-H Bis del CFF, adicionado como parte de la reforma fiscal 2020, que señala:

Artículo 17-H Bis. Tratándose de certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, previo a que se dejen sin efectos los referidos certificados, las autoridades fiscales podrán restringir temporalmente el uso de los mismos cuando: ... IX. Detecten la comisión de una o más de las conductas infractoras previstas en los artículos 79, 81 y 83 de este ordenamiento, y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado de sello digital.

Derivado de lo anterior, la recomendación es verificar si se ha cumplido con esta obligación, y si no es el caso, presentar el aviso dentro del plazo establecido para realizarlo.

PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL POR INTERNET (SIPRED 2019)

El artículo 32-A del Código señala que las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$122'814,830.00, que el

valor de su activo sea superior a \$97'023,720.00 o que haya tenido al menos 300 trabajadores en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior podrán optar por dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado.

Aunque el mencionado artículo 32-A del Código señala como fecha de presentación del dictamen el 15 de julio del ejercicio inmediato posterior, conforme a la Regla 2.13.2 de la RMF vigente, el dictamen fiscal del Ejercicio 2019, así como la demás información y documentación a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del CFF y la regla 2.13.15 de la RMF para 2020, se deberá enviar a través del Portal del SAT a más tardar el 29 de julio de 2020, siempre y cuando las contribuciones estén pagadas al 15 de julio de 2020 y esto quede reflejado en el anexo "Relación de contribuciones por pagar".

DISMINUCIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE ISR

Derivado de la pandemia del Coronavirus (Covid-19) y como consecuencia de la declaración de emergencia sanitaria que decretó la suspensión de toda actividad no esencial en el país a partir del 30 de marzo y hasta el 30 de mayo de 2020, muchas empresas y negocios vieron disminuidos drásticamente sus ingresos al tener que permanecer cerrados, o en el mejor de los casos, disminuir su producción o sus ventas.

A pesar de que a partir del 1 de junio dejaron de aplicarse las medidas extraordinarias, la estrategia para la reapertura de actividades se basa en un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, y al permanecer la mayoría de las entidades en el riesgo más alto de la pandemia, la actividad económica continúa suspendida, salvo las actividades consideradas como esenciales conforme a esta nueva estrategia, por lo que la recuperación económica aún está lejos de alcanzarse. Por lo anterior, en este año resulta de particular importancia aprovechar las opciones que brinda la Ley para disminuir el pago de impuestos dentro del marco legal, y una opción que resulta muy conveniente para no pagar cantidades adicionales al ISR definitivo que se causa de manera anual, es la solicitud de disminución de pagos provisionales de ISR, la cual podrán presentar las personas morales a partir del segundo semestre del ejercicio, conforme al inciso b) del último párrafo del Artículo 14 de la Ley del ISR.

Los pagos provisionales son estimaciones calculadas en base al coeficiente de utilidad del ejercicio anterior, por lo tanto si el coeficiente de utilidad que se utiliza es mayor respecto al que se obtendrá al cierre del ejercicio, lo más probable es que en los provisionales se paguen cantidades adicionales al importe del ISR que resultará en el cálculo anual, es decir resultará una diferencia a favor, que aunque es recuperable, será necesario realizar trámites adicionales para hacerlo.

El inciso b) del último párrafo del Artículo 14 de la Ley del ISR, establece que los contribuyentes que estimen que el coeficiente de utilidad que están aplicando para determinar los pagos provisionales, es mayor al coeficiente de utilidad que resultará al final del ejercicio, podrán solicitar autorización para disminuir el monto de los pagos provisionales correspondientes al segundo semestre de dicho ejercicio.

La solicitud de autorización se presentará en el SAT un mes antes de la fecha en que se deba presentar el pago provisional que se pretende disminuir, cuando sean varios los pagos provisionales de los que se solicite disminución, la solicitud deberá presentarse un mes antes de la fecha en que deba enterarse el primero de ellos. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de ISR.

Conforme a lo anterior, si se pretende solicitar autorización para reducir los pagos provisionales de Julio en adelante, la solicitud deberá presentarse a más tardar el 17 de julio, ya que el pago provisional de Julio se presenta el 17 de agosto, y la solicitud deberá presentarse un mes antes de esta fecha (no se deben considerar los días adicionales para la presentación del pago provisional que establece el artículo 5.1 del Decreto de beneficios fiscales publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013). Si no se presenta la solicitud en esa fecha, puede presentarse posteriormente solicitando la reducción de los pagos provisionales de los siguientes meses según corresponda:

- El 17 de julio para la reducción de los pagos de Julio a Diciembre
- El 17 de agosto para la reducción de los pagos de Agosto a Diciembre
- El 17 de septiembre para la reducción de los pagos de Septiembre a Diciembre

– Y así sucesivamente

Aunque en la Ley no se establece cómo realizar la estimación de que el coeficiente que se utiliza en los provisionales es mayor al que resultará al final del ejercicio, la lógica indica que se debe calcular la utilidad fiscal de manera anticipada, para estar en posibilidad de calcular el coeficiente de utilidad que corresponde al ejercicio de que se trate.

Por su parte el formato oficial 34 que contiene la solicitud de autorización que se utiliza para estos efectos, señala que se debe determinar para el trámite lo siguiente:

- La diferencia entre ingresos y deducciones (real) del primer semestre del ejercicio. En caso de que se solicite la disminución de pagos provisionales de algún mes posterior a julio, se debe proporcionar la información al mes inmediato anterior al que se solicita la disminución.
- La utilidad o pérdida fiscal estimada del ejercicio. Lo cual implica realizar una estimación de la utilidad fiscal del segundo semestre del ejercicio o del periodo por el cual se solicita la disminución.
- Considerar la PTU pagada en el ejercicio y en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar.
- El coeficiente de utilidad determinado en el primer semestre del ejercicio (el cual deberá ser menor al coeficiente que se está aplicando en los pagos provisionales).

CHIHUAHUA

C. Cedro No. 306

Col. Las granjas C.P. 31100

Tels. (614) 414-02-99 , 414-47-66

414-65-33 y 426-63-48

CUAUHTEMOC

Km 14 Corredor comercial

No 1417 Plaza Ontario

Tels. (625) 58-774-66

(625) 58-774-67